

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan

Artículo único.- Exceptúase de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a la totalidad de los cargos pertenecientes a los Escalafones N (Magistrados), Escalafón A - Grado 13 (actuales Secretarios Letrados) y Escalafón A - Grado 11 (Asesores III), de la Unidad Ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Los ingresos a los cargos de Secretarios Letrados -Escalafón A - Grado 13- y Asesores III -Escalafón A - Grado 11- se realizarán por concurso que instrumentará la citada Unidad Ejecutora y serán designados por el Poder Ejecutivo.

La designación en los cargos pertenecientes al Escalafón N se rige por lo dispuesto en el artículo 168 numeral 13 de la Constitución de la República y en el artículo 7° del Decreto-Ley N° 15.365, de 30 de diciembre de 1982. A tales efectos, la Unidad Ejecutora 019 del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" instrumentará un proceso de selección de aspirantes a ser propuestos al Poder Ejecutivo para su designación en dichos cargos.

Los ascensos continuarán rigiéndose por las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 15.365, de 30 de diciembre de 1982.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de setiembre de 2012.

DANIEL BIANCHI
1er. Vicepresidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario